

julio de 1993, en la que se solicita la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos, prevista en el artículo 9.uno.i) de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas («Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio), a los Premios Reina Sofía 1993 de Rehabilitación e Integración;

Vistos la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; el Reglamento del citado Impuesto, aprobado por el artículo 1.º del Real Decreto 1841/1991, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31); la Orden de 5 de octubre de 1992, por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos («Boletín Oficial del Estado» de 16 de octubre);

Considerando que este Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria es competente para declarar la exención que se solicita, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo de la Orden de 5 de octubre de 1992, por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos y que la solicitud se ha presentado en plazo, según determina el artículo 3.dos.5 del Reglamento del citado Impuesto;

Considerando que el concedente del Premio no está interesado en la explotación económica de las obras premiadas y que dichos premios no implican ni exigen la cesión o limitación de los derechos de propiedad intelectual sobre aquéllas;

Considerando que el premio se concede respecto de actividades desarrolladas con anterioridad a su convocatoria;

Considerando que la convocatoria del premio tiene carácter nacional y no establece limitación alguna respecto a los concursantes por razones ajenas a la esencia del premio;

Considerando que el anuncio de la convocatoria de los citados premios se ha hecho público en el «Boletín Oficial del Estado» del día 21 de abril de 1993, así como en un periódico de gran circulación nacional;

Considerando que en virtud de lo anteriormente expuesto resultan cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 3 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, para la declaración de exención,

Procede adoptar el siguiente Acuerdo:

Conceder la exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a los Premios Reina Sofía 1993 de Rehabilitación e Integración convocados por el Real Patronato de Prevención y de Atención a Personas con Minusvalía.

La declaración de exención tendrá validez para sucesivas convocatorias siempre y cuando no se modifiquen los términos que motivan el expediente.

El convocante queda obligado a comunicar a este Departamento de Gestión Tributaria, dentro del mes siguiente a la fecha de concesión, los apellidos y el nombre o la razón o denominación social y el número de identificación fiscal de las personas o Entidades premiadas, el premio concedido a cada una de ellas y la fecha de su concesión. Asimismo, tratándose de sucesivas convocatorias deberá acompañarse a la citada comunicación las bases de la convocatoria del premio y una copia del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» o de la Comunidad Autónoma y en, al menos, un periódico de gran circulación nacional (artículo 3.dos.5 y tres del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de 30 de diciembre, y apartado tercero de la Orden de 5 de octubre de 1992).

Contra dicho acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante este Departamento de Gestión Tributaria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo.

Madrid, 30 de noviembre de 1993.—El Director del Departamento de Gestión Tributaria, Fernando Díaz Yubero.

30116 RESOLUCION de 3 de diciembre de 1993, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de las subastas correspondientes a las emisiones del mes de diciembre de 1993 de Bonos y Obligaciones del Estado y la numeración de las Obligaciones del Instituto Nacional de Industria, emisión noviembre 1989, amortizadas anticipadamente.

El apartado 5.8.3.b), de la Orden de 20 de enero de 1993, por la que se dispone la emisión de Deuda del Estado durante 1993 y enero de 1994,

establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas mediante resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas correspondientes a las emisiones del mes de diciembre de 1993 de Bonos del Estado a tres y cinco años, emisiones de 17 de agosto de 1993, al 9,0 por 100, y de 15 de octubre de 1993, al 8,30 por 100, y de Obligaciones del Estado a quince años, emisión de 15 de diciembre de 1993, al 8,20 por 100, por resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 18 de noviembre de 1993, y resueltas en la sesión que tuvo lugar el pasado día 2 de diciembre, es necesario hacer públicos los resultados.

Asimismo, en cumplimiento de lo previsto en el apartado 7.4 de la citada Orden de 20 de enero de 1993, se tiene que hacer pública la numeración de las Obligaciones del Instituto Nacional de Industria, emisión noviembre 1989, asumida por el Estado, que se han amortizado anticipadamente el 30 de noviembre de 1993, a opción de los tenedores de acuerdo con lo previsto en las condiciones de emisión.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los siguientes resultados:

1. Bonos del Estado a tres años, emisión de 17 de agosto de 1993, 9,0 por 100.

1.1 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 544.246,96 millones de pesetas.
Importe nominal adjudicado: 257.729,96 millones de pesetas.

1.2 Precios y rendimiento interno:

Precio mínimo aceptado: 101,000 por 100.
Precio medio ponderado: 101,064 por 100.
Precio medio ponderado redondeado: 101,125 por 100.
Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 7,988 por 100.
Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 7,943 por 100.

1.3 Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de pesetas	Importe efectivo a ingresar por cada Bono — Pesetas
101,000	122.700,00	10.100,00
101,125 y superiores	135.029,96	10.112,50

1.4 Segunda vuelta:

Importe nominal solicitado: 13.500,0 millones de pesetas.
Importe nominal adjudicado: 13.500,0 millones de pesetas.
Precios e importe nominales de las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de pesetas
101,15	1.000,0
101,13	12.500,0

2. Bonos del Estado a cinco años, emisión de 15 de octubre de 1993, al 8,30 por 100.

2.1 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 300.657,35 millones de pesetas.
Importe nominal adjudicado: 215.941,35 millones de pesetas.

2.2 Precios y rendimiento interno:

Precio mínimo aceptado: 101,000 por 100.
Precio medio ponderado: 101,120 por 100.
Precio medio ponderado redondeado: 101,125 por 100.
Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 8,049 por 100.
Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 8,018 por 100.

2.3 Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de pesetas	Importe efectivo a ingresar por cada Bono — Pesetas
101,000	91.307,00	10.100,00
101,125 y superiores	124.634,35	10.112,50

2.4 Segunda vuelta:

Importe nominal solicitado: 1.500,0 millones de pesetas.
Importe nominal adjudicado: 1.500,0 millones de pesetas.

Precios e importes nominales de las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de pesetas
101,14	1.000,0
101,13	500,0

3. Obligaciones del Estado a quince años, emisión de 15 de diciembre de 1993, al 8,20 por 100.

3.1 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 479.158,49 millones de pesetas.
Importe nominal adjudicado: 226.878,49 millones de pesetas.

3.2 Precios y rendimiento interno:

Precio mínimo aceptado: 94,250 por 100.
Precio medio ponderado: 94,465 por 100.
Precio medio ponderado redondeado: 94,500 por 100.
Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 8,702 por 100.
Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 8,670 por 100.

3.3 Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de pesetas	Importe efectivo a ingresar por cada Obligación — Pesetas
94,250	60.075,00	9.425,00
94,375	53.315,00	9.437,50
94,500 y superiores	113.488,49	9.450,00

3.4 Segunda vuelta:

Importe nominal solicitado: 30.000,0 millones de pesetas.
Importe nominal adjudicado: 30.000,0 millones de pesetas.
Precios e importes nominales de las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de pesetas
94,600	6.000,0
94,580	5.000,0
94,570	2.000,0
94,560	7.000,0
94,550	2.000,0
94,520	4.000,0
94,510	1.500,0
94,500	2.500,0

4. Peticiones no competitivas:

Las peticiones no competitivas se adjudican al precio medio ponderado redondeado resultante en la subasta. El desembolso a efectuar será, pues, de 10.112,50 pesetas por cada Bono de las emisiones a tres y a cinco años y de 9.450,00 pesetas por cada Obligación.

5. Numeración de las Obligaciones del Instituto Nacional de Industria, emisión noviembre 1989, amortizadas el 30 de noviembre de 1993:

La numeración asignada a las Obligaciones del Instituto Nacional de Industria, emisión noviembre 1989, asumida por el Estado, que resultaron amortizadas anticipadamente a opción de los tenedores, el 30 de noviembre de 1993 es del 496.820 al 500.000, ambos inclusive, correspondientes a un nominal de 159,05 millones de pesetas.

Madrid, 3 de diciembre de 1993.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

30117 RESOLUCION de 11 de diciembre de 1993, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo especial que se ha de celebrar el día 22 de diciembre de 1993.

SORTEO EXTRAORDINARIO DE NAVIDAD

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema tradicional, tendrá lugar el día 22 de diciembre, a las ocho treinta horas, en el salón de sorteos sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de 105 series de 66.000 billetes cada una, al precio de 30.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 3.000 pesetas, distribuyéndose 1.386.000.000 de pesetas en 10.419 premios para cada serie. Los billetes irán numerados del 00000 al 65999.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 300.000.000	300.000.000
1 de 144.000.000	144.000.000
1 de 72.000.000	72.000.000
2 de 30.000.000	60.000.000
4 de 7.200.000	28.800.000
1.531 de 150.000	229.650.000
2 aproximaciones de 3.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	6.000.000
2 aproximaciones de 1.800.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	3.600.000
2 aproximaciones de 1.440.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	2.880.000
99 premios de 150.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	14.850.000
99 premios de 150.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	14.850.000
99 premios de 150.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	14.850.000
659 premios de 150.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	98.850.000
659 premios de 150.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio segundo	98.850.000
659 premios de 150.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio tercero	98.850.000
6.599 reintegros de 30.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	197.970.000
10.419	1.386.000.000

De los números que obtengan los premios primero, segundo y tercero se derivarán las aproximaciones, centenas y terminaciones, como asimismo del que obtenga el premio primero, los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 0, su anterior es el 65.999, y si éste fuese el agraciado, el número 0 será el siguiente.